



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Asamblea Regional

6276 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 28 de octubre de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 10/2020, de 8 de octubre, por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia. 26340

Consejo de Gobierno

6277 Corrección de errores al Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. 26341

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

6278 Orden de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional. 26342

Consejería de Educación y Cultura

6279 Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 470/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, a instancia de doña Milagrosa Gómez de Valcárcel, contra la Orden de 18 de septiembre de 2019 por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución definitiva de puntuaciones de la Comisión de Selección del Director del CEIP Juan de la Cierva en el procedimiento para la renovación de nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección de directores convocado por Orden de 7 de noviembre de 2018. 26344

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6280 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocada por la Resolución de 7 de junio de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 134, de 13 de junio). 26345

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

6281 Resolución de 28 de octubre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la mercantil Chayka Spanis, S.L., para la gestión del servicio de audioguías en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 26348

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6282 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas en los procedimientos para expedición de licencias de caza y pesca, y se crea el sello de la Dirección General del Medio Natural. 26354

6283 Resolución del Director General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, por la que se determinan las condiciones para la gestión informática de los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola. 26356

Consejería de Salud

6284 Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales. 26368

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

6285 Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 26 de marzo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a Grupos de Investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto" (PDC), incluidas en el subprograma regional de fortalecimiento de las capacidades de transferencia y emprendimiento del sistema universitario y de los OPI'S de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2019 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 26375

6286 Resolución de fecha 20 de octubre de 2020 de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se deposita la disolución de la asociación empresarial denominada Asociación Regional de Talleres de Joyería, Platería y Bisutería en siglas JOPLABI con número de depósito 30000857 (antiguo número de depósito 30/00912). 26379

6287 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral para el año 2021 del sector madera (carpintería, ebanistería, tapicería, etc.). 26380

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

6288 Corrección de errores de la Orden de 28 de septiembre de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro. 26383

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6289	Despido/ceses en general 563/2020.	26384
6290	Procedimiento ordinario 278/2020.	26386
6291	Procedimiento ordinario 978/2019.	26388
6292	Despido/ceses en general 99/2020.	26390

IV. Administración Local

Jumilla

6293	Subvenciones para actividades deportivas 2020.	26392
6294	Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales 2021.	26394

Lorca

6295	Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020 por el que se aprueban las bases reguladoras que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de becas o ayudas para deportistas lorquinos catalogados de alto nivel y alto rendimiento.	26395
6296	Aprobación inicial de modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales para el ejercicio 2021 y modificación de la ordenanza general reguladora de los precios públicos municipales para el ejercicio 2021 y el expediente de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de lonja, plazas de abasto y mercado semanal.	26397

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Asamblea Regional

6276 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 28 de octubre de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 10/2020, de 8 de octubre, por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 10/2020, de 8 de octubre, por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 239, de 15 de octubre de 2020. Asimismo, se acordó su tramitación como proyecto de ley.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, 28 de octubre de 2020.—El Presidente, Alberto Castillo Baños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6277 Corrección de errores al Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Advertido error material en la redacción del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, publicado en el BORM número 246 de 23 de octubre, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, los órganos y unidades administrativas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Debe decir:

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, los órganos y unidades administrativas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Hasta tanto no se aprueben los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021, los créditos afectados por las modificaciones producidas como consecuencia del presente Decreto, se gestionarán en los programas presupuestarios de gasto en donde se encontraban presupuestados con anterioridad a su publicación.

Dado en Murcia, 5 de noviembre de 2020.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

6278 Orden de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden son consecuencia de la publicación del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que considera necesario, por razones de eficacia y eficiencia, modificar la atribución de algunas competencias entre sus Órganos Directivos que fueron establecidas mediante Decretos n.º 173/2019, de 26 de septiembre, y n.º 6/2020 de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno.

En el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 3 de noviembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO CREACIONES

CONSEJERÍA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

CEN DESTINO: D.G. AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y
COOPERATIVISMO AGRARIO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00081	SUBDIRECTOR/A GENERAL COOPERATIVISMO AGRARIO	30	F	26.292,42	S	L	A1	AGX00 AF000		ESPECIAL		R.N.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

6279 Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 470/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, a instancia de doña Milagrosa Gómez de Valcárcel, contra la Orden de 18 de septiembre de 2019 por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución definitiva de puntuaciones de la Comisión de Selección del Director del CEIP Juan de la Cierva en el procedimiento para la renovación de nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección de directores convocado por Orden de 7 de noviembre de 2018.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, se tramita el Procedimiento abreviado n.º 470/2019, iniciado a instancia de Dña. Milagrosa Gómez de Valcárcel, contra la orden de 18 de septiembre de 2019 por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución definitiva de puntuaciones de la comisión de selección del director del CEIP Juan de la Cierva en el procedimiento para la renovación de nombramiento de directores y concurso de mérito para la selección de directores en el ámbito de la gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado por orden de 7 de noviembre de 2018 (BORM de 11 noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 26 de octubre de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6280 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocada por la Resolución de 7 de junio de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 134, de 13 de junio).

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 7 de junio de 2019 (BORM núm. 134, de 13 de junio) se convocó para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste, dependiente del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de noviembre de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de la Comisión de Valoración en el Anexo II de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de diciembre de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por el mismo.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 25 de septiembre de 2020, aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 7 de junio de 2020 (BORM núm. 134, de 13 de junio).

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de octubre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SERVICIO

ÁREA I – MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KE000166	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	DON PABLO RÁMIREZ ROMERO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6281 Resolución de 28 de octubre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la mercantil Chayka Spanis, S.L., para la gestión del servicio de audioguías en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la mercantil Chayka Spanis, S.L., para la gestión del servicio de audioguías en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito el 1 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como los compromisos establecidos en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la mercantil Chayka Spanis, S.L., para la gestión del servicio de audioguías en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", que se inserta como anexo.

Murcia, 28 de octubre de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Mercantil Chayka Spanis S.L., para la gestión del servicio de audioguías en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Murcia, a 1 de octubre de 2020

Reunidos

De una parte, doña María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designada mediante Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020.

Y de otra, la mercantil Chayka Spanis S.L., con domicilio social en avda. Maestro José Garberi Serrano n.º 11, 4, 8-D de Alicante, con CIF B54368634, y en su nombre y representación don Sergey Chubarov, actuando en su calidad de administrador único de la misma, nombrado en escritura de 11 de febrero de 2013, Convenio núm.213.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente la plena competencia y capacidad para celebrar el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de museos de interés regional, así como la función ejecutiva en la gestión de los museos de titularidad estatal, en el marco de los oportunos convenios, según se establece en los artículos 10.Uno.13 y 12.Uno.5 del Estatuto de Autonomía.

2. La Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

3. Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Dirección General de Bienes Culturales, en virtud de lo establecido en el Decreto de Consejo de Gobierno 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la referida Consejería, quien asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio histórico y museográfico de la Región de Murcia, así como la gestión de los siguientes espacios museísticos: Museo Arqueológico de Murcia (MAM), Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo", de Mula, Museo de Bellas Artes de Murcia (MUBAM) y Museo Santa Clara, de Murcia.

4. La mercantil Chayka Spanis S.L centra su actuación en el desarrollo, venta y suministro de los dispositivos CitYguide para prestar servicio de audioguías que faciliten la visita a museos, centros de interpretación y salas de exposiciones.

5. Al amparo de las previsiones establecidas por el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región

de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Región de Murcia y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar para que los visitantes de los museos gestionados por la Dirección General de Bienes Culturales puedan acceder al servicio del audioguía CitYguide con el objetivo de lograr una mejor promoción y difusión del patrimonio museográfico de la Región de Murcia.

Ambas partes, de acuerdo con la exposición que antecede y de conformidad a la normativa vigente, suscriben el presente convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente convenio tiene por objeto establecer un cauce de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la mercantil Chayka Spanis S.L, a fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias para que en los espacios expositivos de los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los visitantes puedan acceder al servicio del audioguía CitYguide.

2. El presente convenio tiene como ámbito de aplicación los espacios expositivos de los siguientes museos de gestión autonómica: Museo Arqueológico de Murcia (MAM), Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo", de Mula, Museo de Bellas Artes de Murcia (MUBAM) y Museo Santa Clara, de Murcia.

Segunda. Desarrollo del convenio

Para hacer efectiva la realización del objeto del presente convenio:

1. La mercantil Chayka Spanis S.L, se compromete a:

a) Ceder a la Dirección General de Bienes Culturales el uso de los dispositivos materiales necesarios para prestar el servicio de audioguías, que comprende:

1. CitYguide: mecanismo electrónico con software y audio contenido destinado a servir de guía a visitantes de museos, salas exposiciones o centros de interpretación.

2. Auriculares desechables.

3. El activador: mecanismo electrónico del software que activa el CitYguide para la realización de la visita.

4. Maletín de almacenaje y carga de la batería de CitYguide.

5. Repetidores y etiquetas RFID para la activación de la locución pertinente durante la excursión al museo.

6. El número de elementos de depósito será de 40 dispositivos de CitYguide.

7. Otros dispositivos complementarios (activadores, cargadores, repetidores, etiquetas RFID y auriculares desechables) se especificarán en el acta de entrega. Este número podrá aumentar o disminuir en función de la demanda por parte de visitantes.

b) Poner el servicio del audioguía CitYguide a disposición del público, realizando todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

c) Realizar la instalación de etiquetas RFID y/o repetidores en el recorrido de las visitas en los espacios de los museos incluidos en este convenio.

d) Someter los contenidos y la sonorización de las locuciones a la aprobación del Servicio de Museos y Exposiciones y permitir el seguimiento y actualización de los mismos por parte de los servicios técnicos de dicho servicio.

e) Producir todos los contenidos facilitados y la sonorización de la locución adecuada para la visita a cada uno de los museos incluidos en este convenio.

f) La sonorización y traducción a varios idiomas de las locuciones aprobadas, dependiendo de la información estadística de visitas a los museos.

g) Prestar la asistencia técnica necesaria para el correcto funcionamiento del servicio de audioguías manteniendo en correcto estado de uso y funcionamiento todos los dispositivos materiales entregados.

h) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por daños que el funcionamiento irregular de los dispositivos cedidos pudieran producir, quedando exonerado de responsabilidad por los daños derivados de un mal uso o uso negligente por parte de los usuarios finales de los dispositivos CitYguide y/o auriculares desechables, siendo estos responsables de todos los costes derivados de dicha conducta.

i) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo de 13.5. de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, respecto del personal adscrito al servicio de audioguía que en el ejercicio de su cometido deba tener contacto directo con menores de edad.

La mercantil Chayka Spanis S.L, resuelto el presente convenio, conservará la propiedad de los dispositivos materiales necesarios para prestar el servicio de audioguías Cityguide así como el contenido sonoro (locución de la visita y música) del mismo.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura, se compromete a:

a) Elaborar y facilitar la información necesaria para el desarrollo del contenido guiado de las visitas y dar su aprobación para la locución final.

b) Preparar los puntos de la instalación de etiquetas RFID y/o repetidores en el recorrido de las visitas en los espacios de los museos incluidos en este convenio solicitados por la mercantil Chayka Spanis S.L

c) Informar activamente a los visitantes de los museos de la disponibilidad del servicio de las audioguías y las condiciones de su uso.

d) Facilitar a los visitantes que soliciten el servicio de audioguía solamente el dispositivo CitYguide (nunca el activador ni el cargador).

e) Establecer, en la medida de lo posible, medidas y mecanismos para evitar robos y roturas intencionadas de los equipos entregados, e informar, a la mayor brevedad, de los robos, roturas y averías así como de cualquier otra incidencia que pueda afectar al correcto funcionamiento de los equipos.

f) Facilitar bimensualmente información estadística referida al número de visitantes y nacionalidad de los mismos en los espacios de los museos incluidos en este convenio. No se podrá hacer uso de esta información para fines distintos a los determinados en este convenio sin el previo y expreso consentimiento de la Dirección General de Bienes Culturales.

g) Permitir, una vez resuelto el presente convenio, la utilización de las etiquetas RFID y los repetidores instalados, para que los visitantes de los museos

gestionados por la Dirección General de Bienes Culturales puedan acceder al servicio del audioguía CitYguide

Tercera. Régimen económico

Este convenio no conlleva aportaciones dinerarias entre las partes.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente convenio y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una comisión de seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el convenio y se reunirá siempre a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Modificación y extinción.

1. El presente convenio podrá ser revisado, ampliado y/o modificado por consenso mutuo entre las partes, siguiendo el mismo procedimiento adoptado para suscribirlo.

2. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o de la correspondiente prórroga en su caso.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.
- c) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- d) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto
- e) La voluntad expresa de alguna de las partes.
- f) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta. Publicidad y difusión.

1. Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

2. Se aplicará lo establecido en el Decreto 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima. Vigencia.

El convenio será efectivo desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La voluntad de prorrogar

el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

Octava. Transparencia y acceso a la información pública.

El presente convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, de conformidad con el artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas. En defecto de normas específicas para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015.

2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.—
Chayka Spanis S.L., Sergey Chubarov.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6282 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas en los procedimientos para expedición de licencias de caza y pesca, y se crea el sello de la Dirección General del Medio Natural.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2017, de 22 de junio, declarado vigente en la disposición derogatoria única, número 2, letra g, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará por resolución del titular del organismo público competente.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 disponen que la autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano se realizará mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública.

La Dirección General del Medio Natural, ha solicitado la utilización del sello electrónico en la actuación administrativa automatizada de los procedimientos:

1707 - Expedición de licencias de pesca fluvial

1695 - Expedición de licencias de caza

2402 - Licencia interautonómica de caza

2403 - Licencia interautonómica de pesca en aguas continentales

En consecuencia, y al amparo de las facultades atribuidas en el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Autorización de actuación administrativa automatizada.

1.- Autorizar la actuación administrativa automatizada de expedición de las siguientes licencias que figuran en la Guía de Procedimientos y Servicios:

1707 - Expedición de licencias de pesca fluvial

1695 - Expedición de licencias de caza

2402 - Licencia interautonómica de caza

2403 - Licencia interautonómica de pesca en aguas continentales

2.- El sistema de firma que se utilizará será el sello electrónico de la Dirección General del Medio Natural.

3.- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/ DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la AC Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

4.- La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

<https://sede.carm.es>

5.- El órgano responsable a los efectos de impugnación es la Dirección General del Medio Natural.

Segundo.- Creación del sello de la Dirección General del Medio Natural.

Se crea el sello electrónico de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, con N.I.F.: S3011001I, cuyo titular es D. Fulgencio Perona Paños, como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas de la citada Dirección General.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2020.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6283 Resolución del Director General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, por la que se determinan las condiciones para la gestión informática de los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece los instrumentos para las autoridades encargadas de controlar la posesión y la salida al mercado de los productos vitivinícolas. Uno de estos instrumentos son los registros, en los que se consignan las entradas y salidas de dichos productos, establecidos en el Capítulo IV del Reglamento de Ejecución, estableciendo en la letra b), apartado 2 del artículo 13 la posibilidad de que los registros vitivinícolas sean gestionados mediante sistemas electrónicos, si bien deberá ser presentado de conformidad con las normas establecidas por las autoridades competentes.

En el artículo 11.1 del Decreto n.º 67/1996, de 2 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre registro y transporte de productos vitivinícolas, establece que los titulares de industrias agrarias dedicadas a las actividades de elaboración, almacenamiento o embotellado de los productos vitivinícolas deben llevar una contabilidad específica de los mismos, relativa a los registros.

En la actualidad la mayoría de operadores del sector vinícola de la Región de Murcia gestiona los registros vitivinícolas que se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión, mediante hojas fijas numeradas; si bien han manifestado su interés por sustituir estos registros por sistemas informáticos. Para cambiar el sistema actual, de hojas fijas numeradas, por un sistema informático es necesario determinar, por una parte, las condiciones de los sistemas informáticos y por otra, el procedimiento de cambio de sistema a través de una declaración con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

La disposición adicional primera del Decreto n.º 67/1996, de 2 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, faculta al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para que dicte las normas necesarias para el desarrollo de dicho Decreto y pueda adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la citada disposición.

Todo cuanto antecede ha motivado la elaboración de la presente Resolución, por la que se determinan las condiciones para la gestión informática de los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola. Por todo ello y oído el sector, dicto la siguiente

Resolución

1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto determinar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las modalidades y condiciones

para la gestión informática de los registros vitivinícolas establecidos en el en el Capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión.

2. Comunicación de cambio de gestión

a) Los operadores que decidan optar por sistemas informáticos, en sustitución de los registros constituidos por hojas fijas numeradas, han de presentar a la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario una comunicación por cada centro de trabajo en la que realice su actividad en que manifiesten que cumplen la presente Resolución y se acogen a la modalidad de gestión informática.

b) Una vez que la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario haya recibido la comunicación y se haya concedido la autorización, el operador deberá realizar el cierre de los registros en soporte papel, anotando las existencias reales en los registros informáticos. En el caso de desfase se anotarán los asientos de regularización en el soporte de papel.

c) La comunicación de cambio de sistema y los anexos establecidos en el apartado quinto, se han de presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, a través de la Sede Electrónica de la CARM, procedimiento administrativo n.º 271 "Libros de Registro de productos vitivinícolas".

3. Condiciones para la gestión informática

El sistema informático ha de ser capaz de generar los registros en formato papel, según los modelos establecidos en los anexos 1 a 8 de esta Resolución, en el lugar donde se encuentren los productos. No obstante y siempre que siga siendo posible controlar, en todo momento, las entradas, salidas y existencias en los lugares donde se hallen los productos, mediante otros justificantes se podrán permitir, previa solicitud y resolución motivada:

a) Que los registros se conserven en la sede de la empresa, cuando los productos se hallen en diferentes almacenes de una misma empresa, situados en la misma unidad administrativa local o en una unidad administrativa limítrofe.

b) Que los registros se confíen a una empresa especializada.

Los archivos informáticos, así como los documentos relativos a las operaciones que figuran en los mismos, deberán conservarse durante cinco años tras la liquidación de las cuentas que los contengan.

No se pueden llevar unos registros mediante un sistema informático y otros registros en formato papel.

El orden de los datos requeridos en filas y columnas deberá ser el mismo al de los Anexos de la presente Resolución.

4. Cumplimentación de los registros informáticos

En los registros se indicará, como mínimo, en relación con cada entrada y salida, la fecha de la operación, la cantidad real que haya entrado o salido, el producto de que se trate, el grado alcohólico volumétrico adquirido o total, según proceda; la identificación de los recipientes en los que hayan sido introducidos o de los que se hayan extraído los productos, y una referencia que identifique, en su caso, inequívocamente al documento que acompañe o haya acompañado el transporte. Asimismo, en el caso de los vinos contemplados en el anexo VII, puntos 1 a 9, 15 y 16, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, los operadores también anotarán en los registros, en las casillas destinadas para ello, las indicaciones facultativas a las que hace referencia la Orden de 8 de febrero de 2011, de la

Consejería de Agricultura y agua por la que se establecen las normas para la utilización de las indicaciones facultativas, correspondientes al año de cosecha y/o de las variedades de uva de vinificación, en el etiquetado y presentación de los vinos sin denominación de origen protegida ni indicación geográfica protegida o vinos varietales, siempre que éstas figuren o que esté previsto hacerlas figurar en el etiquetado.

5. Presentación de registros

Los operadores que gestionen mediante un sistema informático los registros vitivinícolas, deberán presentar, las anotaciones por instalación en los meses de diciembre y agosto, a más tardar el día veinte de esos meses, según los formatos previstos en los anexos.

De los anexos de movimientos de entradas y salidas se presentarán documentos diferenciados para:

a) Cada una de las categorías enumeradas en el anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

b) Cada vino con denominación de origen protegida y los productos destinados a la transformación en dicho tipo de vino.

c) Cada vino con indicación geográfica protegida y los productos destinados a la transformación en dicho tipo de vino.

d) Cada vino varietal sin denominación de origen protegida ni indicación geográfica protegida y los productos destinados a la transformación en dicho tipo de vino.

En el caso que en el período no se hayan realizado asientos en algún registro se presentará el anexo en blanco, indicando la mencionada circunstancia.

El día 31 de julio los operadores realizarán el cierre anual de los registros informáticos, anotando los datos correspondientes al resultado del balance final de entradas y salidas de cada tipo de producto contabilizadas en los registros informatizados y también las de regularización, en caso de desfase entre el balance final y las existencias reales. Así pues, los libros se presentarán telemáticamente en la Consejería dos veces al año, abarcando los periodos desde uno de agosto a treinta de noviembre y desde uno de diciembre a treinta y uno de julio.

6. Régimen sancionador

El régimen sancionador de aplicación será el establecido en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino.

7. Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Publicación

Esta Resolución desplegará todos sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 2020.—El Director General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, José Gómez Ortega.



ANEXOS

Anexo 1a

“Registro de Movimientos de Uva para Elaboración de Vinos”

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:	Código Postal:	
NIDPB		RIA:	
Titular:			

Fecha	Documento de acompañamiento (clase/número)	Procedencia/destino	Variedad	Partida de uva	Depósito	Grado Brix/Baumé	Entradas Uva (Kg)		Salidas Uva (Kg)		Libro destino
							Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	

Anexo 1b

“Registro de Movimientos de Vinos” (ENTRADAS)

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:	Código Postal>:	
NIDPB		RIA:	
Titular:			

ENTRADAS

Fecha	Descripción Producto (categoría)	Documento Acomp. (clase y número)	Procedencia	Zona Vitícola	Mosto de uva fresca		Vinos		Otros Productos		Graduación Adquirida/ Total	Depósitos Afectados
					Blancos	Tintos	Blancos	Tintos	Designación	Cantidad		



Anexo 1c

“Registro de Movimientos de Vinos” (SALIDAS)

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:				C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:				
	Localidad:			Código Postal>:	
NIDPB			RIA:		
Titular:					

SALIDAS

Fecha	Descripción Producto (categoría)	Documento Acomp. (clase y número)	Destino	Zona Vitícola	Mosto de uva fresca		Vinos		Otros Productos		Graduación Adquirida/ Total	Depósitos Afectados
					Blancos	Tintos	Blancos	Tintos	Designación	Cantidad		

Anexo 2a

“Registro de Movimientos de Uva para Elaboración de Vinos Varietales”

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:				C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:				
	Localidad:			Código Postal>:	
NIDPB			RIA:		
Titular:					

Fecha	Documento de acompañamiento (clase/número)	Procedencia/destino	Variedad	Partida de uva	Depósito	Grado Brix/ Baumé	Entradas Uva (Kg)		Salidas Uva (Kg)		Libro destino
							Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	



Anexo 2b

"Registro de Movimientos de Vinos Varietales" (ENTRADAS)

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:	Código Postal>:	
NIDPB		RIA:	
Titular:			

ENTRADAS

Fecha	Descripción Producto (categoría)	Documento Acomp. (clase y número)	Procedencia	Zona Vitícola	Mosto de uva fresca		Vinos Varietales		Variedad	Añada	Graduación Adquirida/ Total	Depósitos Afectados
					Blancos	Tintos	Blancos	Tintos				

Anexo 2c

"Registro de Movimientos de Vinos Varietales" (SALIDAS)

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:	Código Postal>:	
NIDPB		RIA:	
Titular:			

SALIDAS

Fecha	Descripción Producto (categoría)	Documento Acomp. (clase y número)	Destino	Zona Vitícola	Mosto de uva fresca		Vinos Varietales		Variedad	Añada	Graduación Adquirida/ Total	Depósitos Afectados
					Blancos	Tintos	Blancos	Tintos				



Anexo 3a

"Registro de Movimientos de Uva para Elaboración de Vinos con I.G.P. ó Vino de la Tierra"

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:	Código Postal>:	
NIDPB		RIA:	
Titular:			

Fecha	Documento de acompañamiento (clase/número)	Procedencia/destino	Variedad	Partida de uva	Depósito	Grado Brix/Baumé	Entradas Uva (Kg)		Salidas Uva (Kg)		Libro destino
							Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	

Anexo 3b

"Registro de Movimientos de Vinos con I.G.P. ó Vino de la Tierra" (ENTRADAS)

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:	Código Postal>:	
NIDPB		RIA:	
Titular:			

ENTRADAS

Fecha	Descripción Producto (categoría)	Documento Acomp. (clase y número)	Procedencia	Zona Vitícola	Mosto de uva fresca		Vinos IGP		Variedad	Añada	Graduación Adquirida/ Total	Depósitos Afectados
					Blancos	Tintos	Blancos	Tintos				



Anexo 3c

"Registro de Movimientos de Vinos con I.G.P. ó Vino de la Tierra" (SALIDAS)

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:	Código Postal>:	
NIDPB		RIA:	
Titular:			

SALIDAS

Fecha	Descripción Producto (categoría)	Documento Acomp. (clase y número)	Destino	Zona Vitícola	Mosto de uva fresca		Vinos IGP		Variedad	Añada	Graduación Adquirida/ Total	Depósitos Afectados
					Blancos	Tintos	Blancos	Tintos				

Anexo 4a

"Registro de Movimientos de Uva para Elaboración de Vinos con D.O.P."

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:	Código Postal>:	
NIDPB		RIA:	
Titular:			

Fecha	Documento de acompañamiento (clase/número)	Procedencia/destino	Variedad	Partida de uva	Depósito	Grado Brix/ Baumé	Entradas Uva (Kg)		Salidas Uva (Kg)		Libro destino
							Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	



Anexo 4b

"Registro de Movimientos de Vinos con D.O.P." (ENTRADAS)

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:		Código Postal>:
NIDPB		RIA:	
Titular:			

ENTRADAS

Fecha	Descripción Producto (categoría)	Documento Acomp. (clase y número)	Procedencia	Zona Vitícola	Mosto de uva fresca		Vinos DOP		Variedad	Añada	Graduación Adquirida/ Total	Depósitos Afectados
					Blancos	Tintos	Blancos	Tintos				

Anexo 4c

"Registro de Movimientos de Vinos con D.O.P." (SALIDAS)

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:		Código Postal>:
NIDPB		RIA:	
Titular:			

SALIDAS

Fecha	Descripción Producto (categoría)	Documento Acomp. (clase y número)	Destino	Zona Vitícola	Mosto de uva fresca		Vinos DOP		Variedad	Añada	Graduación Adquirida/ Total	Depósitos Afectados
					Blancos	Tintos	Blancos	Tintos				



Anexo 5a

"Registro de Movimientos de Mostos y Otros" (ENTRADAS)

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:		Código Postal>:
NIDPB		RIA:	
Titular:			

ENTRADAS

Fecha	Descripción Producto (categoría)	Documento Acomp. (clase y número)	Procedencia	Zona Vitícola	Mosto de uva fresca		Mosto de uva Concentrada		Otros Productos (Sangría, etc.)		Graduación (Grados Brix/Baumé)	Depósitos Afectados
					Blancos	Tintos	Blancos	Tintos	Designación	Cantidad		

Anexo 5b

"Registro de Movimientos de Mostos y Otros" (SALIDAS)

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:		Código Postal>:
NIDPB		RIA:	
Titular:			

SALIDAS

Fecha	Descripción Producto (categoría)	Documento Acomp. (clase y número)	Destino	Zona Vitícola	Mosto de uva fresca		Mosto de uva Concentrada		Otros Productos (Sangría, etc.)		Graduación (Grados Brix/Baumé)	Depósitos Afectados
					Blancos	Tintos	Blancos	Tintos	Designación	Cantidad		



Anexo 6

“Registro de Embotellados de Productos Vitivinícolas”

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:		Código Postal>:
NIDPB		RIA:	
Titular:			

Fecha	Código TARIC	Descripción Producto (categoría, variedad, añada)	Documento Acomp. (clase y número)	Procedencia/ Destino	Zona Vitícola	Ubicación Depósitos afectados	Lote	Nº botellas	Capacidad Unitaria (L)	Grado % vol. ó Brix/ Baumé (mosto)	Embotellados (Litros)		Salidas (Litros)	
											Blancos	Tintos	Blancos	Tintos

Anexo 7

“Registro de Procesos y Prácticas Enológicas”

Campaña:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:		Código Postal>:
NIDPB		RIA:	
Titular:			

Práctica ó Proceso		Producto de Partida						Producto Incorporado Variación de volumen				Producto Final Observaciones				Dep. destino (fecha de salida producto final si no coincide con la de entrada)
Manipul. Efectuada	Fecha inicio	Partida ó lote	Identificación del envase	Producto	Litros a utilizar	Graduación Adquirida total	Acidez total tartárico (g/L)	Producto	Dosis	Cantidad añadida (L ó Kg)	Identificación del envase	Producto	Litros obtenidos	Graduación Adquirida Total	Acidez total tartárico (g/L)	



Anexo 8

“Registro de Movimientos de Productos para Procesos de Elaboración y Prácticas Enológicas”

Campana:	
Desde fecha:	
Hasta fecha:	
Página núm.	

DATOS DE LA BODEGA:

Nombre:		C.A.E.:	
Domicilio	Dirección:		
	Localidad:		Código Postal>:
NIDPB		RIA:	
Titular:			

Fecha	Destino	Documento o factura	Alcohol				Sacarosa			Otros Productos			
			Tipo de alcohol	Volumen de entradas (litros)	Volumen utilizado (salida) litros	Existencias	Entrada Kg	Cantidad utilizada (salida) Kg	Existencias	Producto	Graduación alcohólica total	Entrada (L, Kg)	Cantidad utilizada (salida) L, Kg

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

6284 Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales.

Ante la agudización de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19 en el conjunto del Estado Español, con un incremento exponencial de casos producidos en los últimos días y el agravamiento en consecuencia, de la situación de la presión asistencial que sufren los centros y servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud, el Gobierno de la Nación ha procedido a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que marca unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantiza una cobertura jurídica suficiente en relación a determinados medidas restrictivas de derechos fundamentales.

Las medidas más significativas y relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que habitualmente se han producido tantos contagios, la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados fijada en un máximo de 6 personas, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto. En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, adoptadas o no por las autoridades competentes delegadas, que en el presente estado de alarma son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Al margen de estas medidas establecidas en el propio real decreto de estado de alarma, las comunidades autónomas a través de sus órganos competentes podrán adoptar aquellas otras medidas restrictivas que consideren necesarias en atención a su situación epidemiológica concreta a fin de coadyuvar a las previstas en el citado Real Decreto.

En este sentido, es obligado reflejar que desde la finalización en junio de 2020 del primer estado de alarma, esta comunidad autónoma ha venido adoptando numerosas medidas con el objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención sanitaria de la población, tanto con carácter general como de forma específica para determinados sectores de actividad o ámbitos territoriales.

El núcleo fundamental de dichas medidas fue aprobado mediante Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno, que estableció las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación. Posteriormente, este Acuerdo fue modificado en fechas 9 y 13 de julio de 2020, con el objeto de adecuar sus medidas a la evolución de la situación epidemiológica.

Asimismo, mediante Orden de 15 de agosto de 2020 de la Consejería de Salud, se adoptaron medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19. Ello supuso, principalmente, la aprobación de nuevas medidas de carácter general, junto con nuevas restricciones aplicables a los diferentes sectores de actividad regulados en el Acuerdo de 19 de junio de 2020.

En estos dos instrumentos se contienen medidas muy diversas, de carácter restrictivo fundamentalmente, pero orientadas a una misma finalidad: luchar contra la transmisión de la enfermedad y minimizar sus efectos en las personas, protegiendo la salud pública.

El análisis continuado de la situación epidemiológica existente, tanto en los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma como en la Región de Murcia en su conjunto, han hecho necesario la aprobación periódica de nuevas medidas restrictivas de carácter adicional y temporal a las mencionadas con anterioridad, para responder lo más eficazmente posible a los incrementos puntuales de rebotes y contagios que se van produciendo en nuestra Comunidad Autónoma. También para atajar episodios localizados de brotes o contagios incontrolados, cuando afectan o tienen especial incidencia en uno o varios municipios o pedanías.

Para afrontar estos retos, la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), habilitó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, para modular o modificar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, mediante Orden, las medidas generales de higiene y prevención y las relativas al aforo y el número máximo de personas permitido para cada tipo de establecimiento, instalación o actividad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno.

También se le faculta en dicha disposición adicional para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, cuarentenas, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado. Es obligado reconocer que el estado de alarma decretado afecta y altera obviamente la extensión de la habilitación conferida en su momento al titular de esta consejería, en lo que se refiere a las medidas reguladas o establecidas en el Real Decreto respecto de las que el nuevo estado de alarma ha introducido previsiones específicas.

En todo caso, en atención a las habilitaciones específicas conferidas, se fueron adoptando con carácter temporal diversas órdenes acordando la aplicación de numerosas medidas de carácter general o sectorial, en función de la evolución epidemiológica regional. Así, las Órdenes 26 de agosto, de 3 de septiembre o las vigentes de 9 y 26 de octubre de 2020, impusieron diversas restricciones y limitaciones aplicables a diferentes sectores de actividad, en especial en aquellos ámbitos en los que la interacción social entre personas genera un mayor riesgo, como ya se ha puesto de manifiesto. Del mismo modo, también se han adoptado hasta la fecha otras tantas órdenes aplicables a pedanías o municipios concretos, acordando la restricción de entrada y salida de personas del respectivo ámbito territorial. Respecto a todas estas órdenes y medidas, en aquellos casos en que implicaban una restricción de derechos fundamentales, fue solicitada y obtenida en cada momento la correspondiente ratificación judicial, en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En las últimas dos semanas, la situación epidemiológica en esta comunidad autónoma se ha agravado considerablemente, tal y como queda reflejado en el informe epidemiológico emitido en fecha 6 de noviembre de 2020 por los órganos técnicos competentes de esta Consejería. En él se pone de manifiesto que la última incidencia registrada el 6 de noviembre es de 778,83 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días (con un aumento de 123 casos desde el 26 de octubre), mientras que la incidencia en los últimos 7 días es de 393,1 casos/100.000 habitantes, observándose un ligero aumento respecto a la semana anterior con una tasa de incidencia en los últimos 7 días de 385,2 casos/100.000 habitantes. Este comportamiento sin embargo no es homogéneo en toda la Región, habiéndose observado un descenso del 18% en el número de casos nuevos presentados en la última semana respecto a la semana anterior en los municipios que actualmente se encuentran con medidas especiales (básicamente el cierre del interior de los locales de hostelería) mientras que en el resto de municipios, a pesar del toque de queda y el confinamiento perimetral, los casos han seguido aumentando a un ritmo del 10% en la última semana. Este hecho se ve agravado por el número de fallecidos registrados, 27 sólo en los últimos dos días.

El documento recientemente aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19) marca unos umbrales de riesgo en los diferentes indicadores. En concreto el nivel muy alto viene marcado por niveles de incidencia a los 7 y 14 días de 125 y 250 casos/100.000 habitantes respectivamente, la incidencia en la población de 65 y más años a los 7 y 14 días viene marcado por valores de 75 y 150 casos/100.000 habitantes respectivamente. En la Región estos umbrales han quedado claramente superados a pesar de todas las medidas que se han tomado en las últimas semanas.

La situación es pues epidemiológicamente complicada, pero además se ve agravada por el hecho de la saturación observada en el sistema asistencial: en este momento no nos podemos conformar con frenar el ascenso del número de casos sino que hemos de comenzar con urgencia el descenso del número de casos nuevos, porque de lo contrario, según informe elaborado el 5 de noviembre de 2020 por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, el sistema sanitario público podría colapsar a finales de noviembre.

A la vista de datos y circunstancias concurrentes en este momento, la presente orden, teniendo en consideración los referidos informes, tiene por objeto prorrogar la vigencia de las medidas previstas en los artículos 4.4 a 4.6 de la Orden de 9 de octubre de 2020 y las previstas en la Orden de 26 de octubre de 2020, cuya finalización estaba prevista para el próximo 9 de noviembre, en todo lo que no se oponga a lo ahora dispuesto.

Asimismo, la necesidad de llevar a cabo una actuación contundente que suponga la rápida estabilización y freno de la curva ascendente de contagios por COVID-19 obliga a esta Consejería a la adopción de medidas aún más intensas de restricción, que se consideran imprescindibles a fin de lograr una reducción efectiva de la interacción social y con ello, la disminución de la transmisión del virus y el alivio de la presión asistencial sobre los centros y servicios sanitarios de la Región. En particular, se suspende temporalmente la actividad de los locales de hostelería y restauración y de aquellos destinados a la prestación de servicios semejantes, con la convicción de que la reducción de aquellos momentos en que las medidas de prevención se relajan por la propia naturaleza de la actividad, conllevará una mejoría en las alarmantes cifras de contagios, ingresos y fallecimientos que estamos viviendo en los últimos días.

Se trata de medidas que suponen un innegable sacrificio por parte de un sector terriblemente castigado ya por los efectos de la lucha contra la pandemia, pero que se han valorado por los servicios técnicos competentes como imprescindibles para seguir avanzando en ella y alejar la perspectiva de un inminente colapso de nuestros centros y recursos sanitarios, con el consecuente coste humano asociado.

Además, se limita la permanencia en los parques, jardines y espacios de esparcimiento público, que no podrá prolongarse más allá de las 19:00 horas, con la intención de evitar un uso inadecuado de los mismos y disminuir el riesgo de nuevos contagios asociados a reuniones informales en las que se observa la relajación de las medidas de prevención.

Finalmente, ante el avance de la técnica y la generalización del uso de nuevos productos sanitarios de diagnóstico del COVID-19, se contiene una previsión que amplíe la capacidad de la autoridad sanitaria para recurrir a aquellos que considere oportunos o más eficaces en cada caso.

En principio, estas medidas se adoptan por un plazo inicial de catorce días y, en el marco de la habilitación específica atribuida a esta Consejería de Salud en el ejercicio de sus funciones y competencias, tiene por objeto coadyuvar en el control de la expansión de la pandemia, sin perjuicio de las medidas establecidas en el referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y de las que, al amparo de las atribuciones conferidas, pueda dictar el Presidente de la comunidad autónoma de la Región de Murcia como Autoridad delegada competente.

Todas estas medidas se adoptan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden:

1.1 Acordar la prórroga de determinadas medidas generales y adicionales, con carácter temporal, contenidas en la Órdenes de 9 y 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Sanidad, adoptadas para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia.

1.2 Adoptar determinadas medidas restrictivas, de carácter extraordinario y temporal, aplicables a los sectores de la restauración y hostelería, a los establecimientos y locales de juegos y apuestas y a los jardines, parques y espacios de esparcimiento de uso público.

1.3 Introducir previsiones específicas sobre la realización de pruebas diagnósticas en relación a la obligación de cribados generales o sectoriales.

Artículo 2. Prórrogas.

1. Se prorroga, durante un plazo adicional de catorce días naturales a partir de la entrada en vigor de esta orden, la vigencia de las medidas generales de carácter temporal contenidas en los apartados 4 a 6 del artículo 4, ambos inclusive, de la Orden de 9 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas generales de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia.

2. Se prorroga, durante un plazo adicional de catorce días naturales a partir de la entrada en vigor de esta orden, la vigencia de las recomendaciones y medidas adicionales, de carácter temporal, recogidas en la Orden de 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas adicionales de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 3. Medidas extraordinarias de carácter temporal aplicables al sector de la hostelería y restauración.

3.1 Con carácter extraordinario y temporal, se suspende la apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración (restaurantes, bares, cafeterías, heladerías, café-bar, cantinas etc), regulados en el subapartado 8 del apartado II del anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, así como la prestación del servicio de comidas y bebidas en cualquier otro tipo de establecimiento.

3.2 Dicha suspensión implicará la prohibición de ofrecer servicios de comida y bebida para su consumo directo en dichos establecimientos, lo que afectará tanto al interior de los locales como a las terrazas.

3.3 No obstante lo anterior, todos los establecimientos que presten servicio de comida y bebida, incluidos las zonas de restauración en áreas de servicio de autovías y otras vías de comunicación, podrán desarrollar su actividad en la modalidad de entrega a domicilio o de recogida directa en el local, debiéndose garantizar las medidas de higiene y distanciamiento social entre los clientes.

3.4 Quedan exceptuados de la suspensión prevista en los apartados 1 y 2 de este artículo los servicios de restauración de hoteles, hostels, albergues y otros alojamientos turísticos respecto de los clientes en ellos alojados.

3.5 También quedan exceptuados los servicios de comedor en residencias de toda índole, comedores del ámbito social y educativo, así como en comedores de los centros de trabajo, respecto a las personas residentes, vinculadas o trabajadoras.

3.6 Quedan también suspendidas las celebraciones posteriores a las ceremonias nupciales y de otra índole civil o religiosa, en las que se presten servicios de hostelería y restauración, a que se refiere el subapartado 3 del apartado II del anexo del Acuerdo.

Artículo 4. Medidas extraordinarias de carácter temporal aplicables los establecimientos y locales de juegos y apuestas.

Con carácter extraordinario y temporal, se suspende la apertura al público y la actividad presencial en los establecimientos y locales de juegos y apuestas, regulados en el subapartado 27 del apartado II del anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, pudiendo únicamente desarrollarse esta actividad en su modalidad online en los términos previstos por la normativa sectorial aplicable.

Artículo 5. Medidas extraordinarias de carácter temporal en relación a los parques, jardines y espacios de esparcimiento de uso público.

Los parques, jardines y espacios de esparcimiento de uso público deberán cerrar al público a las 19:00 horas de la tarde si ello fuese posible, quedando prohibido en todo caso la estancia o permanencia en su interior a partir de dicha hora.

Artículo 6. Medidas específicas en relación a la realización de pruebas para la detección y control de la enfermedad.

En relación a las obligaciones de realizar pruebas diagnósticas por PCR que se encuentran establecidas en la normativa autonómica sectorial o en los programas o planes aplicables a diferentes sectores, se podrá sustituir o complementar dicha obligatoriedad con la realización de cualesquiera otras Pruebas Diagnósticas de Infección Activa por SARS-CoV-2 (PDIA), de conformidad con los criterios que determine la autoridad sanitaria.

Artículo 7. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación las medidas contenidas en el Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, y en la Orden de 15 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Artículo 8. Aplicación de las medidas adoptadas.

8.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en esta Orden.

8.2 En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes.

Artículo 9. Vigilancia y control de las medidas adoptadas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

9.1 La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas de restricción y prevención recogidas en esta Orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previsto en la normativa aplicable.

9.2 Se dará traslado de la presente Orden a la Delegación del Gobierno y se informará a los Ayuntamientos a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 10. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y tendrá una vigencia inicial de catorce días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Esta vigencia podrá ser prorrogada o modulada, en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

En Murcia, 6 de noviembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

6285 Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 26 de marzo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a Grupos de Investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto" (PDC), incluidas en el subprograma regional de fortalecimiento de las capacidades de transferencia y emprendimiento del sistema universitario y de los OPI'S de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2019 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante Fundación Séneca), es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato.

Entre las líneas de actuación previstas en dicho Plan se incluye la concesión de subvenciones, para lo que la Fundación Séneca fue autorizada por la Consejería de Educación y Universidades mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio), en cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la presente Orden lo constituye la modificación de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 26 de marzo de 2019, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto" (PdC), incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI's de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2019 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 30 de marzo de 2019).

Conforme al Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 176, de 1 de agosto), modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre

(BORM n.º 206, de 6 de septiembre), la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento y la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

En consecuencia con lo anterior, conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 26 de marzo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto" (PdC), incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI's de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2019 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.*

La Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 26 de marzo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto" (PdC), incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI's de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2019 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, publicada en el BORM n.º 74, de 30 de marzo de 2019, queda modificada como sigue:

Uno. El título de la Orden queda redactado de la siguiente forma:

«Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

Dos. El texto introductorio de la Orden queda redactado de la siguiente forma:

«La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo

Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM núm. 173, de 27 de julio), a conceder subvenciones.

Conforme al artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 176, de 1 de agosto), modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre (BORM n.º 206, de 6 de septiembre), la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento y la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo».

Tres. El artículo único queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo único. Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña como Anexo».

Cuatro. El título del Anexo queda redactado de la siguiente forma:

«Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

Cinco. El punto 3.4 de la Base Tercera del Anexo queda eliminado.

Seis. El punto 8.1 c) de la Base Octava queda redactado de la siguiente forma:

«Los gastos de subcontratación de las actividades de la prueba de concepto deberán estar debidamente justificados y no podrán exceder el límite máximo del 75% del importe total de los costes directos de ejecución de la subvención concedida. Se entiende que un beneficiario subcontrata, conforme al artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada».

Siete. En la Base Vigésimo segunda, Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria, los apartados 22.1 y 22.2 quedan redactados de la siguiente forma:

«22.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

22.2. Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases, competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia que lo será, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos fundacionales, el Consejero que ostente en cada momento las competencias en materia de Investigación. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de octubre de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

6286 Resolución de fecha 20 de octubre de 2020 de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se deposita la disolución de la asociación empresarial denominada Asociación Regional de Talleres de Joyería, Platería y Bisutería en siglas JOPLABI con número de depósito 30000857 (antiguo número de depósito 30/00912).

Ha sido admitido el depósito de la disolución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D.^a María José Aragón Zambudio mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2020/000261.

La Asamblea general celebrada el 29 de abril de 2019 adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la asociación, y como consecuencia, ésta pierde su personalidad jurídica.

El certificado aparece suscrito por D. Francisco Javier González Aragón como Presidente de dicha asociación.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, 20 de octubre de 2020.—La titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Remedios Cuadrapani Bosqued.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

6287 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral para el año 2021 del sector madera (carpintería, ebanistería, tapicería, etc.).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Calendario Laboral 2021, con número de expediente 30/01/0077/2020; denominado Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, ETC.); código de convenio n.º 30000955011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 14/10/2020 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de octubre de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.



**Acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo regional
para las actividades de carpintería ebanistería, tapicería y varios de la
Región de Murcia**

En Murcia, siendo las 10,00 h del día catorce de octubre de 2020, tiene lugar la reunión para la negociación convenio colectivo regional para las actividades de carpintería ebanistería, tapicería y varios de la Región de Murcia

Las partes, se reconocen mutua y recíproca capacidad y legitimación para negociar y suscribir el presente convenio y por ello se consideran interlocutores válidos para la negociación y firma del mismo.

Abierta la sesión, las partes acuerdan el calendario laboral para el año 2021, en el que serán fiestas por exceso de horas de jornada los días: 5 de abril, 14 de mayo, 10 y 11 de junio, 13 de septiembre, 11 de octubre y 24, 30 y 31 de diciembre.



CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CARPINTERIA EBANISTERIA TAPICERIAS Y VARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2021

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	FN	FN	8	8	D	8	8	FN	8	1
2	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	2
3	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	3
4	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	4
5	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	5
6	FN	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	6
7	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	7
8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	8
9	S	8	8	8	D	FR	8	8	8	S	8	8	9
10	D	8	8	S	8	FC	S	8	8	D	8	8	10
11	8	8	8	D	8	FC	D	8	S	FC	8	S	11
12	8	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	8	D	12
13	8	S	S	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	13
14	8	D	D	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	14
15	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	15
16	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	16
17	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	17
18	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	18
19	8	8	FR	8	8	S	8	8	D	8	8	D	19
20	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	20
21	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	21
22	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	22
23	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	23
24	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	24
25	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	25
26	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	26
27	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	27
28	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	28
29	8		8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	29
30	S		8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	30
31	D		8		8		S	8		D		FC	31
Total Horas	152	160	176	152	160	152	176	176	168	152	168	144	1.936
Total Días	19	20	22	19	20	19	22	22	21	19	21	18	242
TOTAL JORNADA AÑO 2021													1.752
FIESTAS LOCALES 2X 8= 16 HORAS													16
VACACIONES DIAS HABLES 21 X 8 =168													168

La jornada anual para el año 2021 será de 1752 horas de trabajo efectivo, distribuida conforme a lo establecido en el artículo 34 del presente convenio. Este calendario se establece en defecto de pacto expreso entre Empresa y Representación de los trabajadores, los cuales, de mutuo acuerdo podrán alterarlo respetando la jornada anual.

En el caso de que cualquiera de las fiestas de convenio (derivadas del exceso de horas) coincidiera con sábado o con una fiesta local de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladaría al día hábil anterior o posterior, siempre que correspondiera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

6288 Corrección de errores de la Orden de 28 de septiembre de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro.

Advertidos errores en la Orden de 28 de septiembre de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 229, de 2 de octubre, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el apartado 4 del artículo 14, donde dice *"...cofinanciación del Fondo Social Europeo, estará a lo dispuesto en el punto 2 de la disposición adicional primera"* debe decir *"...cofinanciación del Fondo Social Europeo, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo."*

En la letra B del apartado 4 del artículo 15, tras la redacción de su párrafo inicial: *"Para los demás proyectos, se aplicarán los siguientes criterios..."*, no se incluyó por error en el párrafo siguiente el inicio del subapartado I, pasando a incluirse éste con la siguiente redacción:

"I. Los que tengan planificada su participación en este tipo de programa conforme a su itinerario personalizado, los que aun disponiendo de itinerario no la tengan planificada y, en su caso, los que no dispongan del citado itinerario, con ese mismo orden de prioridad, y de acuerdo con el siguiente orden de prelación descendente:"

El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Miguel Motas Guzmán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6289 Despido/ceses en general 563/2020.

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2020 0001721

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 563/2020

Sobre despido

Demandante: Verónica López Parra

Abogado: José Carlos López Ortega

Demandado/s: Inversiones Cegarra Armero SL, Comercam del Sureste SL, Sureste 555 SL, Fogasa, Ministerio Fiscal.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Verónica López Parra contra Inversiones Cegarra Armero SL, Comercam del Sureste SL, Sureste 555 SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 563/20, despido/ceses en general 563/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comercam del Sureste SL, Sureste 555 SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/2020 a las 11:20 horas, en Sala Primera, Planta Primera del Palacio de Justicia de Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Comercam del Sureste SL, Sureste 555 SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6290 Procedimiento ordinario 278/2020.

Correo electrónico: social1.cartagena@justicia.es

Equipo/usuario: 004

NIG: 30016 44 4 2020 0000846

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 278/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: Natalia Sánchez López

Demandado: Juan Pedro Risueño SL

Don Juan Francisco Fernandez Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Juan Pedro Risueño SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 278/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Pedro Risueño SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/1/2021 a las 09:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Pedro Risueño SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.



En Cartagena, 28 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6291 Procedimiento ordinario 978/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0002804

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 978/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonia Díaz Cortés

Abogado: Francisco Javier Belda González

Demandado/s: Dipet Restauraciones S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 978/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Díaz Cortés contra la empresa Dipet Restauraciones S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por Antonia Díaz Cortés, condeno a la empresa "Dipet Restauraciones, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de quinientos treinta y dos euros con catorce céntimos (532,14 €), más el interés del 10% anual, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dipet Restauraciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial



deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6292 Despido/ceses en general 99/2020.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2020 0000294

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 99/2020

Sobre despido

Demandante: Hassan El Mahfoud

Abogada: Raquel Fernández López

Demandado/s: Fogasa, Agroherni SCL, Tierras de Cartagena SL, Fuentes y Máiquez Abogados SLP, Cultivos Hortícolas de Andalucía SL, Agromen, S.L., Agriminamar, SL, Integra Empleo ETT SL, Recursos de Contratación ETT, SL, Ecoiure Abogados y Economistas SLP.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Miguel Ángel González Pajuelo.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Hassan El Mahfoud contra Fogasa, Agroherni SCL, Tierras de Cartagena SL, Fuentes y Máiquez Abogados SLP, Cultivos Hortícolas de Andalucía SL, Agromen, S.L., Agriminamar, SL, Integra Empleo ETT SL, Recursos de Contratación ETT, SL, Ecoiure Abogados y Economistas SLP, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 99/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cultivos Hortícolas de Andalucía SL, Agriminamar, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/1/2021 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de



la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cultivos Hortícolas de Andalucía SL, Agriminamar, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6293 Subvenciones para actividades deportivas 2020.

BDNS (Identif.): 528519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528519>)

Primero. Beneficiarios y requisitos. Los descritos en los artículos 4 y 9 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto. Contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Jumilla.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo de Pleno de 13 de agosto de 2018, publicadas en extracto en el BORM nº 195/18, de 24 de agosto de 2018 e íntegramente en el BORM nº 251, de 30 de octubre de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Con motivo de la situación de crisis originada por el Covid19, se fija la cuantía para la convocatoria en 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS), que se distribuyen en los porcentajes fijados para cada línea:

LINEA: 1.- PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, se asignará a esta línea el 40% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 8.000,00 €.

LINEA 2.- ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, se asignará a esta línea el 30% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 6.000,00 €.

LINEA 3.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO. se asignara a esta línea el 20% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 4.000,00 €.

LINEA 4.- PROYECTOS DE DEPORTISTAS NO PROFESIONALES CON PROYECCIÓN DEPORTIVA, se asignara a esta línea el 10% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 2.000,00 €.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

En el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 9 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Sexto. Criterios de valoración.

Los descritos en el art. 6 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en las mismas.

Séptimo.- Instrucción.

Corresponderá a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Octavo. Resolución.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Educación, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

Noveno. Plazo de resolución y publicación.

Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 15 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6294 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales 2021.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria de 2 de noviembre de 2020, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, expediente 484495K:

- T-07 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- T-04 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia de actividades y/o apertura de establecimientos.

- T-01 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes administrativos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación, para que los/as interesados/as puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente.

En Jumilla, 3 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6295 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020 por el que se aprueban las bases reguladoras que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de becas o ayudas para deportistas lorquinos catalogados de alto nivel y alto rendimiento.

BDNS (Identif.): 531358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531358>)

1.- Objeto:

La concesión de becas – ayudas económicas para deportistas lorquinos y lorquinas de nacimiento o empadronados en el municipio con un mínimo de 3 años. La catalogación de deportista de alto rendimiento quedará argumentada según Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento o en su defecto lo determinado en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Con respecto a las disciplinas deportivas que se han considerado para proponer las becas se encuentran todas las disciplinas deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y por el Comité Olímpico Español.

Las becas a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto del ejercicio 2020, partida de gastos 60.341.481.

La cuantía máxima a repartir será de once mil quinientos euros "11.500 €".

2. – Requisitos para solicitar la beca o ayuda.

Con respecto a las personas que se podrán presentar a estas becas se han establecido los siguientes requisitos:

Haber nacido en Lorca o en su defecto estar empadronado en la ciudad un mínimo de tres años.

Ser mayor de 16 años.

Haber participado en el año 2019 en competiciones en categoría absoluta o en categorías inferiores, a partir de los 16 años, (cumplidos en el momento de la competición) en competiciones oficiales de carácter nacional o internacional.

Tener vigente la condición de deportista de alto nivel otorgada por el CSD o alto rendimiento de la Región de Murcia.

Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, pero sin ostentar contrato profesional que posibilite la obtención de ingresos más allá de los gastos ocasionados por los gastos de preparación y competición de su especialidad deportiva.

Continuar con el entrenamiento y en el ejercicio de la actividad deportiva de alto nivel o alto rendimiento durante el año 2020.

No estar sancionado o sancionada con pena de suspensión o inhabilitación por una federación deportiva de cualquier ámbito territorial como consecuencia de la comisión de una infracción disciplinaria – deportiva de carácter grave o muy grave.

3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 de Lorca, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además se podrán obtener en la web www.deportes.lorca.es

4.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es

Lorca, 30 de octubre de 2020.—Concejal Delegada de Deportes, Irene Jódar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6296 Aprobación inicial de modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales para el ejercicio 2021 y modificación de la ordenanza general reguladora de los precios públicos municipales para el ejercicio 2021 y el expediente de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de lonja, plazas de abasto y mercado semanal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales para el ejercicio 2021, el expediente de modificación de la ordenanza general reguladora de los precios públicos municipales para el ejercicio 2021 y el Expediente de Modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de lonja, plazas de abasto y mercado semanal.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Dirección Económica y Presupuestaria en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el anterior Acuerdo provisional.

Lorca, 5 de noviembre de 2020.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto.